



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL  
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN  
MECÁNICA**

**Ordenanza número 34**

**Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 47 de 9 de marzo de 2020**

**Artículo 1.-** El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regirá por lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2.- Bonificaciones.**

1. Se establecen, sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones, en base a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 162 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra:

- a) Una bonificación del 50 por 100 para los “vehículos ECO”.
- b) Una bonificación del 100 por 100 para los “vehículos 0 emisiones”.

2. Para tener derecho a la correspondiente bonificación, el vehículo deberá tener el distintivo correspondiente de conformidad con el Anexo VIII de la Resolución de 8 de enero de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016 o norma que lo sustituya.

3. Estos beneficios fiscales son de carácter rogado, surtiendo efectos a partir del devengo siguiente a aquél en que se produzca la solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta, excepto en el supuesto de primera matriculación del vehículo, que tendrá efectos en el primer devengo del impuesto.

4. Para la concesión de la bonificación el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Fotocopia del permiso de circulación.
- Copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- Documentación acreditativa de que el vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la tarjeta de inspección técnica.
- Declaración jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

**Artículo 3.-** La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.